

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0130 SUSCRITA ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CERTICAMARA S.A.  
NIT 830.084.433-7

**"RENOVACIÓN LICENCIA DE USO CERTIFICADO SSL O SERVIDOR SEGURO"**

<b>1. CONSIDERACIONES</b>
<p>1.1. Que existe Estudio Previo y Minuta Técnica suscrito por el Director de Tecnología, radicado en Secretaría General mediante memorando DT-5100-1577, donde señalan la necesidad de contratar la renovación de licencia de uso de Certificado de SSL o Servidor Seguro, por un periodo de dos (2) años, con el fin de garantizar la autenticidad, legalidad y valides de la página WEB del ICETEX como sitio seguro ya que el certificado declara que un determinado servidor Web es seguro y genuino. Asegura que ningún otro sitio Web puede suplantar la identidad del servidor seguro original. Así, por ejemplo, quien visite <a href="http://www.icetex.gov.co">www.icetex.gov.co</a> puede saber, en cualquier momento, que efectivamente está en contacto con esta organización y no con un impostor. Los certificados llevan una fecha cuando se expiden, que es verificada por el navegador al acceder a la página para comprobar que la fecha actual es anterior a la fecha de caducidad. Si la información no es actual y válida, el navegador muestra una advertencia. Los certificados digitales constituyen una modalidad de identificación electrónica, que vinculan a la organización a un par de claves de software que pueden utilizarse para el cifrado y la rúbrica de información digital.</p> <p>1.2. Que el 4 de marzo de 2011, CERTICAMARA S.A. presenta propuesta, la cual cumple con las condiciones exigidas por la Entidad.</p> <p>1.3. Que el ICETEX contrata directamente con CERTICAMARA S.A, toda vez que el servicio técnico exigido se ajusta a lo solicitado en el estudio previo.</p> <p>1.4. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
<b>2. CONTRATISTA</b>
<p><b>CERTICAMARA S.A. NIT. 830084433-7</b></p> <p>Representada legalmente por ERICK RINCON CARDENAS C.C. 79.886.056, en calidad de Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de diciembre de 2010.</p>
<b>3. OBJETO</b>
<p>Renovación de licencia de uso de Certificado de SSL o Servidor Seguro.</p>
<b>4. PLAZO</b>
<p>El plazo de la orden de servicios será desde la suscripción, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la orden, de ocho (8) días, término señalado para la renovación de la licencia. La renovación de la licencia incluye servicio de uso por dos (2) años.</p>
<b>5. VALOR</b>
<p>El valor total a contratar es por la suma de <b>CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 5'837.000) MCTE</b>, incluido IVA.</p>



44

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0139 SUSCRITA ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CERTICAMARA S.A.  
NIT 830.084.433-7

**"RENOVACIÓN LICENCIA DE USO CERTIFICADO SSL O SERVIDOR SEGURO"**

**6. FORMA DE PAGO**

EL ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente orden, en un solo pago a la presentación a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden. Para el pago el contratista deberá anexar la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

**7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-128, expedido en pesos colombianos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 31 de enero de 2011.

**8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir con la propuesta presentada el 4 de marzo de 2011. **2.** Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa. **3.** Renovación de licencia de uso de Certificado de SSL o Servidor Seguro, por el periodo de dos (2) años. **4.** Emitir Certificado de Servidor Seguro. **5.** Permitir transmitir documentación de manera segura. **6.** Garantizar la autenticidad, legalidad y validar la página web del ICETEX como sitio seguro, permitiendo realizar transacciones por medio del protocolo https. **7.** Brindar confidencialidad de la información que se está enviando. **8.** Asegurar integridad de la información, garantizando que los datos no sean alterados durante el envío. **9.** Dar seguridad de que la dirección URL si corresponde al sitio. **10.** Brindar validación extendida, barra de direcciones verde, con cifrado de 128 bits a 256bits, Sello VeriSign Secured Seal, Verificador de Instalación y una garantía de US\$250.000 dólares. **B) DEL ICETEX:** **1.** Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. **2.** Recibir a satisfacción el objeto contratado. **3.** Pagar en la forma y oportunidad pactada.

**9. GARANTÍA**

**ELCONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios, si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**.

Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

**A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios por el veinte por



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0130 SUSCRITA ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CERTICAMARA S.A.  
NIT 830.084.433-7

**"RENOVACIÓN LICENCIA DE USO CERTIFICADO SSL O SERVIDOR SEGURO"**

ciento (20%) del valor de la orden, con una vigencia igual al plazo de la misma, dos años (2) por concepto de renovación de la licencia y cuatro (4) meses más.

**B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la ejecución de la orden de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en esta orden, por el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma, con una vigencia igual al plazo de la misma, dos años (2) por concepto de renovación de la licencia y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma.

**10. MULTAS O PENAL MORATORIA**

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la misma.

**11. PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

**12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA**

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, el contratista autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

**13. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios será ejercida por el Director de Tecnología de ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA** por esta Orden. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**15. CESIÓN**

**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

**16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**





ORDEN DE SERVICIOS N°

2011-0130

SUSCRITA ENTRE EL

INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CERTICAMARA S.A.  
NIT 830.084.433-7**"RENOVACIÓN LICENCIA DE USO CERTIFICADO SSL O SERVIDOR SEGURO"**

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

**17. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX**

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

**18. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **c)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **d)** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **e)** Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

**19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**

EL CONTRATISTA se obliga para EL ICETEX, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0130 SUSCRITA ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL  
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y CERTICAMARA S.A.  
NIT 830.084.433-7

**"RENOVACIÓN LICENCIA DE USO CERTIFICADO SSL O SERVIDOR SEGURO"**

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Entidad.

**21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN :**

14 MAR 2011

**POR EL CONTRATANTE**



**MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**  
Secretaria General

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

Coordinador de Presupuesto  
**ICETEX**

Revisó: Dra. Ingrid Marcela Garavito, Coordinadora Grupo de Contratos-Secretaria General  
Elaboró: Jorge Mario Posada Rueda, Profesional Grupo de Contratos-Secretaria General

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**

CDP EF-128 RP 12825/6741

Rubro: RENOVACION Y LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE

Código: 332-211-001-001

Fecha: 15-MAR/11 Registrado por 

